

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 0007 -2018-GRP/GRDS/DREP/DGP/U-HGE.**NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO.****I. FINALIDAD**

La presente norma técnica regional tiene por finalidad, establecer las normas y orientaciones básicas para la implementación y ejecución de estrategias de fortalecimiento el "Diálogo Intercultural" en todas las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Locales y la Dirección Regional de Educación Pasco.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivos Generales**

- 2.1.1 Promover la comunicación recíproca entre maestros, estudiantes, padres de familia y comunidad en general para un asertivo diálogo intercultural para la mejora del estado socioemocional de los agentes de la educación.
- 2.1.2. Brindar un servicio educativo relevante y pertinente, que garantice una mejora de los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores pertenecientes a los pueblos originarios a través de la implementación de una educación intercultural y bilingüe en todas las etapas, formas y modalidades del sistema educativo, desde una perspectiva crítica de tratamiento de la diversidad étnica.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Promover el diálogo intercultural en los diversos espacios de difusión institucional.
- 2.2.2. Enaltecer la existencia de formas de comunicación, costumbres, cosmovisión, artes y otras manifestaciones culturales de los diversos pueblos de la región Pasco.
- 2.2.3. Propiciar la señalética interna y externa de las aulas, oficinas y la parte exterior de las instituciones públicas y privadas involucradas en la presente.
- 2.2.4. Valorar la pertenencia cultural de los estudiantes para elevar sus condiciones socioemocionales en el propósito de mejorar los niveles de aprendizaje.
- 2.2.5. Fortalecer las experiencias del diálogo intercultural que las instituciones involucradas han venido practicando.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú (1993).
- 3.2. Ley N° 27558, Ley de fomento de la educación de las niñas y adolescentes rurales (2001)
- 3.3. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural (2002).
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación, (2003).
- 3.5. Reglamento de la Ley 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (Decreto Supremo 004-2016-MC).
- 3.6. Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Decreto Supremo N° 001-2012- MC) (2012).
- 3.7. Decreto Supremo 006-2016-MINEDU, Aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU. "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021"
- 3.9. Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Diseño Curricular Nacional
- 3.10. Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional
- 3.11. Proyecto Educativo Regional Pasco 2016, aprobado por Ordenanza Regional N° 395-2016-G.R.P/CR.
- 3.12. Ley de Reforma Magisterial N° 29944.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

En el marco del fortalecimiento del "Diálogo Intercultural", la temática a desarrollarse en cada espacio visible y de difusión institucional, debe comprender aspectos como:

- 4.1. Hacer uso de la lengua materna, escrito y verbal.



- 4.2. Leer adivinanza, poemas, humor, etc. en lengua materna.
- 4.3. Resaltar la cosmovisión de los hombres y las comunidades.
- 4.4. Relacionar las actividades y/o festividades comunales con los aprendizajes: (barbecho, aporque, cultivo, cosecha, distribución y consumos de sus productos).
- 4.5. Resaltar las formas de las crianzas y uso de los animales.
- 4.6. Resaltar el uso y preparación de la dieta alimentaria.
- 4.7. Resaltar las usanzas de las indumentarias, herramientas y utensilios de las comunidades.
- 4.8. Hacer empatía cultural en el entendimiento, procesamiento y explicación desde la lógica del pensamiento de las diversidades culturales.
- 4.9. Resaltar la labor de las personalidades y/o héroes del medio local, regional o nacional.
- 4.10. Hacer pausa en el diálogo escuchando música autóctona.
- 4.11. Describir y analizar el origen toponímico de los nombres de los pueblos, parajes, ríos, lagunas, etc.
- 4.12. Explicar los apellidos y nombres de las personas, resaltando el origen y/o significado de las mismas.
- 4.13. Resaltar sobre las actividades económicas, sociales, culturales en general del entorno de cada institución.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

En la presente, están involucrados todas las instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria de EBR de la Dirección Regional de Educación Pasco, instancias donde se deberán desarrollar el diálogo intercultural en las formas, medios y espacios. Los medios y/o canales de difusión del "Diálogo Intercultural" se desarrollarán en:

- 5.1. Los programas radiales.
- 5.2. Los programas televisivos.
- 5.3. Las ceremonias protocolares.
- 5.4. Los periódicos murales y cuadros informativos.
- 5.5. Los espacios destinados a la señalética donde existen señalizaciones en cada oficina o puerta de ingreso en general de la institución, deberán colocarse también rótulas o inscripciones en lengua originaria, de esta manera, será posible leer e identificar el espacio y/o oficina en castellano, lengua originaria y otras lenguas.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 6.1. Los aspectos no considerados y que contribuyan al fortalecimiento del "Diálogo Intercultural", no es contradictoria a la presente Directiva.
- 6.2. Las instituciones involucradas para fortalecer el "diálogo intercultural", deberán valerse de sus propios recursos o medios, para implementar y desarrollar la presente Directiva.
- 6.3. La implementación de las actividades y/o acciones del "Diálogo Intercultural", que demanden inversión, será de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y capacidades humanas de cada institución involucrada.
- 6.4. Cada temática sugerida, deberá ser tratada de acuerdo a cada realidad, circunstancias y condiciones que posibiliten su desarrollo.
- 6.5. El cumplimiento de la presente en las instituciones públicas y privadas, será monitoreada por los responsables de la UGEL con posterior informe a la DREP.
- 6.6. Los responsables de las UGEL tienen la obligación de remitir a la DREP el link y otras referencias del medio desde donde emiten la señal de los diferentes programas radiales, televisivos y otros medios de comunicación social de las UGEL, para que pueda ser monitoreado por los responsables de la DREP.

VII. DISPOSICIÓN FINAL:

- 7.1. La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las instituciones involucradas, bajo responsabilidad contra quienes resulten responsables, en cumplimiento a la Ley N° 29944, su Reglamento, D.S. N° 004-2013, art. 77.

Cerro de Pasco, enero 31 del 2018.



Dr. Juan José GIRÓN MALPARTIDA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO